

## **ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.**

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del día once de octubre del año dos mil dieciséis. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del magistrado Presidente, doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los magistrados: doctor José Belarmino Jaime, licenciados Edward Sidney Blanco Reyes, y María Luz Regalado Orellana, doctor Ovidio Bonilla Flores, licenciados Oscar Alberto López Jerez, Doris Luz Rivas Galindo, José Roberto Argueta Manzano, Leonardo Ramírez Murcia, Elsy Dueñas de Avilés, Paula Patricia Velásquez Centeno y Sergio Luis Rivera Márquez. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos siguientes: **I. NOTAS OFICIAL DE INFORMACION:** a) Admisión de recurso de apelación con referencia NUE-282-A-2016 relativa a solicitud de Acceso a la Información Pública 18849-2016. b) Nota UAIP/1950/1237/2016. **II. ESCRITO PRESENTADO POR EL SEÑOR JOSÉ ANTONIO VEGA CASTAÑEDA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD QUIMAGRO, S.A DE C.V. III. DEMANDA DE AMPARO PRESENTADA POR DIPUTADOS SUPLENTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE GANA, Y POR DIPUTADOS SUPLENTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL FMLN. IV. RESOLUCIÓN**

DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN EN EL CASO DE LA SEÑORA MARÍA EUGENIA BAIRES AGUIRRE, SOLICITANDO PAGO DE SALARIOS EN VIRTUD DE RESOLUCIÓN DE SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. **V.** CONSULTA DE LA JUEZA TERCERO DE MENOR CUANTÍA DE SAN SALVADOR SOBRE ADMINISTRACIÓN BAJO EL MODELO PLURIPERSONAL. **VI.** PETICIÓN DE LA LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES SOBRE OTORGAMIENTO DE COMPENSACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO (ART. 41- LCJ). **VII.** INFORME SOBRE AUDITORIA A TITULOS VALORES Y DEMAS VALORES EXISTENTES A FIN DE DETECTAR FALTANTES U OTRAS CIRCUNSTANCIAS IRREGULARES EN EL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE. **VIII.** INFORMES: PETICIONES DE DIFERENTES ASOCIACIONES DEL ÓRGANO JUDICIAL. **XI.** INVESTIGACION JUDICIAL: a) INFORMATIVO 093/2016 INSTRUIDO EN CONTRA DE MAGISTRADO DE CAMARA DE SEGUNDA INSTANCIA DE LA TERCERA SECCIÓN DE ORIENTE CON SEDE EN SAN MIGUEL. b) INFORMATIVOS ACUMULADOS 088/2000, 089/2000, 102/2000, 026/2001, 127/2004 y 084/2009 INSTRUIDO EN CONTRA DE JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN PEDRO MASAHUAT DEPARTAMENTO DE LA PAZ. c) INFORMATIVOS ACUMULADOS 256/2000 y 238/2010 INSTRUIDO EN CONTRA DE JUEZA PRIMERO DE PAZ DE AHUACHAPAN POR ACTUACIONES CUANDO

FUNGIÓ COMO JUEZA DE PAZ DE SAN PEDRO PUXTLA. d) INFORMATIVO 096/2012(22) INSTRUIDO CONTRA JUEZA DE PRIMERO DE PAZ DE SOYAPANGO, POR ACTUACIONES CUANDO FUNGIÓ COMO JUEZA DE PAZ DE ACAJUTLA, SONSONATE. e) INFORMATIVO 160/2013 INSTRUIDO EN CONTRA DE JUECES DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE MEJICANOS. Se da inicio a la sesión por parte del Magistrado Presidente, quien da lectura a la agenda propuesta. **Se modifica agenda con doce votos.**

I) NOTAS DEL OFICIAL DE INFORMACION. a) Admisión de recurso de apelación con referencia NUE-282-A-2016 relativa a solicitud de Acceso a la Información Pública 18849-2016. Se refiere que trata la solicitud inicial de información jurisdiccional perteneciente a la Sala de lo Constitucional que no está sujeta al trámite de esta ley a través del Oficial de Información. Participan magistrados retomando el pronunciamiento anterior que trataba de información que pertenece a Sala de lo Constitucional, lo cual aplica para casos futuros y para otros requerimientos de cada una de las Salas de esta Corte. b) UAIP/1950/1237/2016. Se da lectura a requerimiento. **Se giran instrucciones para responder que esta Corte no tiene información al respecto porque la Magistrada Rivas Galindo no integraba el Pleno de la Corte cuando se efectuó el nombramiento de los jueces civiles y mercantiles de San Salvador en el año dos mil diez, y sobre la denuncia 150-BIS-2014, documentar primero la situación del expediente para revisar si ha sido**

**discutido en sesión de Corte Plena, para determinar si hay transcripción que efectuar y con tal información dar respuesta a peticionario. II)**

ESCRITO PRESENTADO POR EL SEÑOR JOSÉ ANTONIO VEGA CASTAÑEDA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD QUIMAGRO, S.A. DE C.V. Se deja constancia del retiro del Pleno de los magistrados Jaime y Blanco, previo al conocimiento de la petición, relacionándose para el primero de ellos, que ha tramitado su separación de proceso ante Corte. Habiéndose entregado previamente el escrito al que se hace referencia, se aborda la propuesta de dar respuesta al peticionario. Magistrada Regalado menciona que al margen de que se le vaya a dar lectura admite que se trata de una inconformidad del representante legal de QUIMAGRO, referida a un tema en amparo. Resume el caso, se plantea en el que hubo un exceso de parte de la Sala de lo Civil, porque lo único que tenía que haberse hecho era conocer y resolver el tema del 107 de la Constitución que se refiere a la vinculación, entonces la Sala al final dice de que si hubo un exceso y revive la sentencia primera donde la Sala de lo Civil había declarado la prescripción y deja vigente la parte que resolvió sobre el 107 que se refería a la vinculación en ese estado viene el representante legal de QUIMAGRO y se viene a Corte Plena y lo que pretende es que se inicie un informativo disciplinario por ineptitud ineficiencia manifiesta en el desempeño del cargo hacia los magistrados de la Sala de lo Constitucional que firmaron esta última sentencia, al margen de las

consideraciones que él hace creo que no es competencia de Corte Plena el conocer el informativo porque el 57 de la Ley de la Carrera Judicial es bien clara cuando dice: el Tribunal o funcionario competente para imponer cualesquiera las sanciones de que trate el inciso segundo del artículo 49 será el mismo que tenga la facultad de nombrar al miembro de la carrera señalado como infractor. Interviene magistrado Bonilla señalando que a su criterio debe primero atenderse la integración de esta Corte, porque se recusa a dos propietarios. Magistradas Rivas Galindo y Regalado tienen criterio distinto sobre la integración, **dando lectura al artículo cincuenta de la Ley Orgánica Judicial, y concluyendo que el Pleno toma decisión con ocho votos, y que la conformación está dada con quince integrantes nombrados.** Magistrado Ramírez Murcia: expresa que en la petición se enuncian términos sobre suspensión y remoción de los dos magistrados propietarios señalados; sin embargo, no se plantea la recusación que indica el magistrado Bonilla. Discuten que ha habido casos donde no se tramitan excusas o simplemente se retiran al momento de la votación o no votan, y eso es lo que debe de evitarse que ocurra sin seguir el trámite legal. Puede resolverse a través de un buen Reglamento, pero sin esa regulación no hay obligatoriedad pese a ser parte del deber inherente al cargo. Magistrado Rivera Márquez: reitera no hay competencia del Pleno para atender la petición planteada por QUIMAGRO, S.A. de C.V. y si bien, se discute el tema de la integración del Pleno, estima

que lo importante es dar respuesta. **Se llama a votar por dar respuesta que el Pleno no es competente sino la Asamblea Legislativa, fundamentando los motivos: ocho votos.** Autorizan con su voto los magistrados: licenciada Rivas Galindo, licenciada Regalado, doctor Pineda, licenciado Argueta Manzano, licenciada Dueñas, doctora Sánchez de Muñoz, licenciado Rivera Márquez y licenciado López Jerez. III) DEMANDA DE AMPARO PRESENTADA POR DIPUTADOS SUPLENTE DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS: GANA Y FMLN. Se deja constancia del retiro del Pleno del Magistrado Pineda, y preside para este punto, la señora Magistrada María Luz Regalado Orellana. Efectúa resumen de la discusión previa, así como de los antecedentes. Retoma dos propuestas: 1) que se conozca primero la recusación y 2) la declaratoria incompetencia. Magistrada Regalado se pronuncia sobre el porqué se abstiene de votar y es que si se trasmite a la recusación es un incidente dentro del proceso de amparo y si le estamos dando tramite al incidente estamos asumiendo una competencia que no nos corresponde. Participa Magistrada Rivas Galindo considerando que no pueden dejarse casos o peticiones sin resolver, porque el derecho debe de procurar una respuesta a las pretensiones. Considera que si se resuelve la recusación se asume la competencia y si se llama a suplentes, ¿a quién le correspondería conocer dentro de la Sala?. Por ello sugiere se declare la incompetencia y que se remita a la Sala para que los que no acompañaron la decisión, sujeta a la

inconformidad de los peticionarios, sean los que conozcan de la misma. Magistrado Ramírez Murcia: manifiesta que ahondar en el “dar y ser” transparentes es imprescindible y por eso estima que las formas, cuentan. Indica que debe de procederse a integrar Corte con suplentes de la Sala de lo Constitucional para que se conozca de este tema; por lo que esperaría se tramiten las excusas de los magistrados propietarios de la Sala de lo Constitucional. Magistrado Bonilla considera que la integración del Tribunal es una obligación legal. Participa sobre lo mismo. Habiéndose llamado a votar por las dos opciones planteadas: tramitar excusas y hacer llamados primero o resolver con la integración actual, la incompetencia de este Tribunal, no se obtienen votos en ninguna de ellas. Magistrado Rivera Márquez: en razón de la hora, propone que se dé trámite a la recusación planteada y pide se someta nuevamente esta votación. **Se llama a votar por dar trámite a la recusación de los magistrados de la Sala de lo Constitucional, en las dos peticiones de Amparo: ocho votos.** Autorizan con su voto los magistrados: doctor Bonilla, licenciada Velásquez, licenciado Ramírez Murcia, licenciado López Jerez, licenciado Rivera Márquez, doctora Sánchez de Muñoz, licenciada Dueñas y licenciado Argueta Manzano. IV) PETICION DE AMPLIACIÓN EFECTUADA POR LA LICENCIADA MARIA EUGENIA BAIRES AGUIRRE. Se deja constancia del retiro del Pleno de los magistrados integrantes de la Sala de lo Contencioso Administrativo y del ingreso de los Magistrados: doctor

Jaime, doctor Pineda, licenciado Blanco, doctor Meléndez y licenciado González. Se da lectura a la petición de ampliación hecha por la señora Baires Aguirre. Se relaciona el proveído de Corte de noviembre de dos mil quince mediante el cual resolvió que no procedía el pago de la indemnización por daños y perjuicios por no haber participado en decisión o juicio ante Sala de lo Contencioso. Sobre la petición de pago de salarios y prestaciones laborales, se propone declarar sin lugar a la ampliación solicitada. **Se llama a votar por resolver declarar sin lugar a la ampliación solicitada por la señora María Eugenia Baires Aguirre: diez votos.** Autorizan con su voto los magistrados: doctor Bonilla, licenciado Ramírez Murcia, licenciada Regalado, licenciado González, doctor Jaime, doctor Pineda, doctor Meléndez, licenciado Blanco, licenciado Argueta Manzano y licenciado López Jerez. V) CONSULTA DE LA JUEZA TERCERO DE MENOR CUANTÍA DE SAN SALVADOR SOBRE ADMINISTRACIÓN BAJO EL MODELO PLURIPERSONAL. Se deja constancia del ingreso de los Magistrados Rivera Márquez, Sánchez de Muñoz, Velásquez y Dueñas. Se da lectura a la petición hecha por la jueza Cesia Marina Romero sobre la administración del Juzgado Tercero de Menor Cuantía. Se discute la necesidad de trabajar en el Reglamento de Juzgados Pluripersonales y que para esta designación se valoren varias situaciones. Se participa por los Magistrados Ramírez Murcia y Rivas Galindo sobre las competencias y atributos de la licenciada Romero y se propone que la

administración de la sede judicial le sea confiada. **Se llama a votar por conceder la administración del Juzgado Tercero de Menor cuantía a la licenciada Cesia Marina Romero, en razón de sus competencias y conocimiento de la gestión judicial: quince votos.** VI) PETICION DE LA LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES SOBRE OTORGAMIENTO DE COMPENSACION POR RETIRO VOLUNTARIO. Se da lectura a escrito presentado el día trece de julio de dos mil dieciséis. Se relaciona que con fecha veintinueve de julio se resolvió el escrito de revocatoria planteado por la ex funcionaria, en el sentido de declarar ha lugar la revocatoria solicitada, específicamente por la ejecución inmediata de la remoción por no haberse aplicado lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de la Carrera Judicial, asimismo ordenó la restitución de los salarios dejados de percibir a partir del día veintidós de junio al veintinueve de julio del presente año. Asimismo se confirmó la destitución pronunciada el día veintiuno de junio de los corrientes. Presentándose la información con la que se cuenta, se solicita se revisen precedentes, Instructivos y efectos legales de las decisiones del Pleno. Se aprueba el retiro para análisis de la documentación con la que se cuenta. VII) INFORME SOBRE AUDITORIA A TITULOS VALORES Y DEMAS, EN EL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE. Se recibe al Auditor Interno. Se presentan hallazgos con la aclaración de que todos fueron solventados por la Jueza Pozas. VIII) INFORMES: a) Sobre denuncia de no haberse atendido

perfil de Manual de Cargos en el Órgano Judicial y posibles incompatibilidades por parentesco en el nombramiento de Coordinador de la Secretaría Receptora y Distribuidora de Demandas de San Salvador. Se solicitó informe a Gerente quien dice que se siguieron los procesos técnicos para el nombramiento y se desvanece la presunta incompatibilidad. **Se instruye dar respuesta a Sindicato denunciante.** B) Solicitud de ASSEJOJES sobre necesidad de resolución aclarativa sobre régimen disciplinario aplicable a los Secretarios, al haberse resuelto por la Sala de lo Constitucional se aplica la Ley del Servicio Civil y el Tribunal del Servicio Civil está resolviendo lo contrario. **Se instruye enviar con oficio a Sala solicitando se pronuncie al respecto.** C) Se conoce de solicitud hecha por ASSEJOJES sobre incremento salarial de trescientos dólares, la que fuera enviada previa a presentación de presupuesto a análisis financiero por parte de la Gerencia de Administración y Finanzas y que fuera analizada como el comité que revisó presupuesto. Se dice ha quedado pendiente dar respuesta a peticionarios. **Se revisa el análisis técnico y se instruye dar respuesta conforme a los elementos del mismo que fueran los analizados en el trabajo de elaboración de presupuesto año dos mil diecisiete.** D) Petición de SITTOJ de reactivar mesa técnica para atender horarios de auxiliares de autopsia. **Se informa por licenciada Rivas Galindo de la situación, quedando a cargo de informar posteriormente de avances en el tema.** *Se suspende la sesión a las doce horas y treinta minutos. Se*

*reanuda la sesión a las trece horas y treinta minutos con la presencia íntegra del Pleno.* IX) INVESTIGACION JUDICIAL. Antes de comenzar el tema, Magistrado Blanco pide la palabra para entregar inicialmente informe verbal de visitas a tribunales de la zona oriental, efectuado por su persona en la semana anterior, mencionando además que entregará posteriormente este informe por escrito. Además menciona que de las sedes judiciales visitadas se encontraron algunas con solo el ordenanza o faltando el juez, pero que en la comunidad de cada municipio se encuentra deteriorada la confianza en la administración de justicia. Específicamente dice, que al llegar a la sede en San Miguel recibió informe de Seguridad sobre varios problemas en los que se ha encontrado involucrado el magistrado Carlos Roberto Cruz Umazor, los cuales han sido llevados al conocimiento público por haberse realizado en edificio de la Torre Judicial, ya sea porque ha sostenido discusiones en áreas públicas con persona del sexo femenino en altas voces o porque existe reporte de uso de instalaciones para fines no laborales por parte de dicho funcionario, en horas fuera de la jornada. **Se llama a votar por iniciar informativo disciplinario contra el licenciado Carlos Roberto Cruz Umazor, Magistrado de Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección de Oriente por las conductas informadas: catorce votos.** No vota magistrado Ramírez Murcia. a) Informativo 093/2016 instruido contra licenciado Carlos Roberto Cruz Umazor. Se ha recibido denuncia hecha por la Fiscalía General de la

República. Habiéndose analizado en sesión anterior, se discute por los Magistrados la propuesta de aplicar la medida cautelar de suspensión mientras se continúa con la investigación. **Se llama a votar por instruir el Informativo correspondiente al licenciado Carlos Roberto Cruz Umanzor, actual Magistrado de Cámara de la Tercera Sección de Oriente y aplicar la medida de suspensión del cargo por el término de noventa días contados a partir de la notificación de la presente resolución: diez votos.** Autorizan con su voto los magistrados: licenciado Argueta Manzano, doctora Sánchez de Muñoz, licenciado Blanco, doctor Meléndez, doctor Pineda, doctor Jaime, licenciado González, licenciada Regalado, licenciada Velásquez y licenciada Rivas Galindo. B) Informativos acumulados 088/2000, 089/2000, 102/2000, 026/2001, 127/2004 y 084/2009, instruido contra licenciado Daniel Ortíz Martínez, Juez de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz. Se presenta investigación seguida a partir de denuncias. Debido a los hechos probados se advierte que en los primeros de los expedientes ha podido desvanecer su participación en una infracción pero se ha detectado que existe actuar indebido de colaboradora judicial que ha intervenido como abogada en procesos, pese a prohibición legal, **para lo cual se propone remitir a Investigación Profesional.** Sobre la conducta del juez se propone la exoneración en los primeros casos, los cuales se identifican en la resolución propuesta. **Se llama a votar por exonerar al licenciado Daniel Ortíz**

**Martínez, Juez de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz. en los informativos 088/2000, 089/2000, 102/2000, 026/2001, 127/2004: quince votos. Se llama a votar por suspender al licenciado Daniel Ortíz Martínez, Juez de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz. por el plazo de tres días por los hechos atribuidos en el informativo 084/2009 al haber incurrido en la infracción contenida en el artículo cincuenta y uno de la Ley de la Carrera Judicial: quince votos.** c) Informativos acumulados 256/2000 y 238/2010 instruido contra licenciada Blanca Rosa Mármol Mejía, Jueza Primero de Paz de Ahuachapán por actuaciones cuando fungió como Jueza de Paz de San Pedro Puxtla, del mismo departamento. Se presenta investigación seguida sobre reporte técnico presentado por la Unidad Técnica de Evaluación al Consejo Nacional de la Judicatura. En virtud de los elementos probados en la primera denuncia se propone la caducidad de la instancia. En la segunda denuncia al comprobarse infracción se propone exoneración. **Se llama a votar por resolver la caducidad de la instancia en el informativo 256/2000 contra la licenciada Blanca Rosa Mármol Mejía, Jueza Primero de Paz de Ahuachapán: catorce votos.** No vota Magistrado González. **Se llama a votar por resolver la exoneración en el informativo 238/2010 a favor de la licenciada Blanca Rosa Mármol Mejía, Jueza Primero de Paz de Ahuachapán: quince votos.** Magistrada Sánchez de Muñoz: propone se

revisen las normas de acumulación que están siendo utilizadas por el departamento, a fin de hacer más ágil y práctico el conocimiento de los casos a razón de no apreciar la utilización procesal de las reglas de acumulación. d) Informativo 096/2012 instruido contra la licenciada Tránsito Yaneth Bran Valencia, Jueza Primero de Paz propietaria de Soyapango, cuando fungió como Jueza de Paz de Acajutla. Se presenta investigación seguida a partir de la denuncia que se hace de que como resultado de la audiencia celebrada, se comunicó a las partes en la misma que se iba a decretar la detención a los imputados y posteriormente, al retiro de la funcionaria de la audiencia se acercó a su despacho persona que se identificó como patrono de los empleados encontrados en poder de armas de fuego, quien sin evidencia escrita, dijo además que las armas le pertenecían. Al respecto, la jueza cambió la resolución sin utilizar los mecanismos dispuestos en la ley, para cambiar su fallo. Se propone la modificación de la calificación jurídica de la conducta atribuida a la licenciada Bran Valencia a la prescrita en el artículo cincuenta y cinco de la Ley de la Carrera Judicial. Participan magistrados Velásquez, Ramírez Murcia y Blanco, sobre la calidad técnica del trabajo de la jueza denunciada, precisando que no hay evidencia de que se le pueda considerar inepta o ineficaz para el cargo, además de señalar no existe proporcionalidad en cuanto a esta modificación, ya que es más perjudicial la sanción que dispone esta calificación propuesta, que la que tiene el expediente

actualmente. Se propone que se mantenga la infracción del artículo cincuenta y dos letra e). Se discute que antes del momento probatorio debe de hacerse la modificación a la que hubiere lugar, y no, luego de haberse concedido el trámite de la Ley de la Carrera. Y que esta modificación es más gravosa que la conducta realizada. Se llama a votar por aprobar la modificación presentada: no se obtienen los votos necesarios. **Se solicita se trabaje este caso y se presente prontamente.** E) Informativo 160/2013 instruido contra el licenciado José Hugo Escalante Núñez y doctor Darío Villalta Baldovinos. En virtud del retiro de la carrera judicial del doctor Villalta Baldovinos, se sigue contra el licenciado Escalante Núñez. Se presenta la investigación seguida en torno al reporte de Secretaría General sobre cierre de sede judicial. **Se llama a votar por suspender por el término de tres días al licenciado José Hugo Escalante Núñez conforme al artículo cincuenta y uno de la ley de la Carrera Judicial: once votos.** Autorizan con su voto los magistrados: licenciada Rivas Galindo, licenciada Velásquez, licenciada Regalado, doctor Jaime, doctor Bonilla, doctor Meléndez, licenciado Blanco, licenciado Argueta Manzano, licenciada Dueñas, licenciado Rivera Márquez y licenciado López Jerez. Participan magistrados sobre: 1) la labor de verificación que deberá hacer este Pleno del estado de la administración de justicia en el interior del país, con el beneficio de conocer además de los problemas administrativos y la percepción del usuario mismo sobre el quehacer de tribunales. 2) Desarrollo

de una política comunicacional en torno a los temas disciplinarios que implican decisión sancionatoria y los de suspensión como medida cautelar. **En este punto se solicita respetar la notificación de la decisión, antes de girar comunicados al respecto.** Se da por terminada la sesión a las dieciséis horas. Y no habiendo más que hacer constar, se concluye la presente acta y se firma.